	<b>MODELO DE FORMACIÓN DE PROCESOS Y VALORES CRISTIANOS</b>		Código GEC-PT-009
	<b>PROTOCOLO INSTITUCIONAL</b> CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS O EXPENDIO DE LAS MISMAS		
	Versión 2.0	Fecha última actualización 11/12/ 2017	Página 1 de 5


**PROTOCOLO: ATENCIÓN A ESTUDIANTES ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE RIESGO O CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, PORTE O EXPENDIO DE LAS MISMAS.**

## 1. INTRODUCCIÓN

A partir del siguiente documento se establecen parámetros para la atención y acompañamiento a estudiantes adolescentes que se encuentren en situación de riesgo o consumo de sustancias psicoactivas, porte o expendio de las mismas.

## 2. MARCO LEGAL

- 2.1 Ley 90 de 1979: toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes.
- 2.2 Constitución Política de Colombia 1991: son deberes de los ciudadanos, entre otros, respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios, obrar conforme al principio de solidaridad social ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.
- 2.3 Ley 115 de 1994. Ley general de educación que plantea que uno de los fines de la educación es la formación para la promoción y preservación de la salud y la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
- 2.4 Ley 745 de 2002. Establece como una contravención el consumo, porte o almacenamiento de estupefacientes o sustancias que produzcan dependencia, con peligro para los menores de edad y la familia estableciendo sanciones y acciones referidas, incluyendo las referidas a cuando el autor de cualquiera de las conductas de contravención descritas en la presente ley sea un menor de edad.
- 2.5 Ley 1098 de 2006: derechos fundamentales niñas, niños y adolescentes, protección contra el consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas y la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización; protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal; prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
- 2.6 Política Nacional para la Reducción del Consumo de SPA y su Impacto de 2007. Tiene como fin reducir la incidencia y prevalencia del consumo de sustancias psicoactivas en Colombia y mitigar el impacto negativo del consumo sobre el

	<b>MODELO DE FORMACIÓN DE PROCESOS Y VALORES CRISTIANOS</b>		Código	GEC-PT-009
	<b>PROTOCOLO INSTITUCIONAL</b> CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS O EXPENDIO DE LAS MISMAS			
	Versión 2.0	Fecha última actualización 11/12/ 2017	Página 2 de 5	

individuo, la familia, la comunidad y la sociedad, ofreciendo una respuesta integrada, participativa, corresponsable, efectiva y eficaz a partir de un marco común de referencia ético, filosófico, conceptual, operativo y de gestión.


- 2.7 Acto Legislativo del 17 de Diciembre de 2009. Modificación del Artículo 47 de la Constitución: El porte y el consumo de sustancias estupefacientes o psicotrópicas están prohibidos, salvo la prescripción médica. La ley establecerá medidas y tratamientos administrativos de orden pedagógico, profiláctico o terapéutico con respecto a fines preventivos y rehabilitadores para las personas que consuman dichas sustancias. El sometimiento a estas medidas y requerimientos debe estar convenido con el adicto.
- 2.8 Decreto 120 de 2010. Formula la prohibición al expendio de bebidas embriagantes a menores de edad.
- 2.9 Decreto 120 de 2010: medidas en relación con el consumo de alcohol, políticas para el control, programas educativos de prevención.
- 2.10 Ley 1566 de 2012: atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas.
- 2.11 Sentencia C-491/12: Medidas penales para garantizar la seguridad ciudadana, exequibilidad condicionada sobre tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, incluso dentro de la categoría de dosis personal pero destinadas no al propio consumo sino a la comercialización, tráfico, o incluso distribución gratuita.
- 2.12 Ley 1616 de 2013. Ley de Salud Mental que reglamenta acciones de promoción en salud mental por parte del Ministerio de Salud y Protección Social para la prevención del consumo de SPA, incluyendo todas las etapas del ciclo vital en los distintos ámbitos de la vida cotidiana, priorizando niños, niñas y adolescentes y personas mayores, estando articuladas a las políticas públicas vigentes.

### 3. OBJETIVO

Ofrecer atención integral a niñas, niños y adolescentes que consumen sustancias psicoactivas, alcohólicas, tabaco o estupefacientes, para su fortalecimiento personal y acceso a programas de prevención, promoción de la salud y rehabilitación, que favorezcan el acompañamiento a su proceso escolar.

### 4. ALCANCE

Desde la identificación y acompañamiento niñas, niños y adolescentes, estudiantes del Colegio Americano, en situación de vulnerabilidad por el consumo o porte de sustancias psicoactivas.

	<b>MODELO DE FORMACIÓN DE PROCESOS Y VALORES CRISTIANOS</b>		Código GEC-PT-009
	<b>PROTOCOLO INSTITUCIONAL</b> CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS O EXPENDIO DE LAS MISMAS		
	Versión 2.0	Fecha última actualización 11/12/ 2017	Página 3 de 5


## 5. PROTOCOLO

### 5.1 Protocolo de atención a casos de consumo.

- a) Quien detecta hace remisión a psicología interna.
- b) Atención a estudiante en psicología.
- c) Atención a familia y estudiante por Psicología.
- d) Atención por parte de Coordinación de Sección a padres de familia y estudiante, para establecer compromiso escrito de cada una de las partes para favorecer el acompañamiento del estudiante. El compromiso debe reposar una copia en Coordinación de Mesa de Convivencia. Psicología hace remisión escrita a medicina general, psicología externa y psiquiatría, reportarlo como estudiante de inclusión para iniciar proceso de flexibilización curricular. Se hace también remisión obligatoria a Capellanía para dar apoyo espiritual a la familia y al estudiante.
- e) Psicología debe presentar informe escrito a Coordinación de Sección, Coordinación de Mesa de Convivencia y Rectoría.
- f) En caso de ser internado o semi-internado, realizar ajuste curricular previa aprobación de Consejo Académico y Consejo Directivo.
- g) En caso de no cumplimiento al compromiso adquirido, Psicología debe reportar a Coordinación de Sección, Rectoría y Coordinación de Mesa de Convivencia, quienes, en una reunión conjunta con Psicología, atenderán a la familia y el estudiante. Se hará recuento de los compromisos adquiridos, las acciones adelantadas por el colegio y se notificará remisión a Instituto de Bienestar Familiar por incumplimiento, previa asesoría con el abogado.
- h) En caso de remisión a alguna entidad reguladora gubernamental, Rectoría hará la respectiva gestión con la asesoría jurídica del abogado.
- i) Coordinación de Mesa de convivencia garantizará que no se vulnere los derechos del estudiante en el seguimiento de atención esbozado en este protocolo.

### 5.2 Protocolo de atención casos de porte o expendio de SPA:

- a) Quien detecta no debe requisar al estudiante, sino que remite inmediatamente a Coordinación de sección y Mesa de Convivencia, quien atenderá la situación por ser falta de convivencia, de acuerdo a lo estipulado en el manual y la Ley Colombiana. Dicha atención será en presencia de la psicóloga como garante de los derechos del menor.
- b) Atención a familia y estudiante por Coordinación de Sección, Mesa de Convivencia y Psicología, para informar sobre el proceso disciplinario y aplicación del Manual de Convivencia, se hace remisión a psicología externa. Se hace también remisión obligatoria a Capellanía para dar apoyo espiritual a la familia y al estudiante.
- c) Mesa de Convivencia debe presentar informe escrito a Rectoría.
- d) Rectoría estudia el caso con el asesor jurídico para realizar la atención de padres y estudiantes y notifica que va a reportar a Policía de Infancia y Adolescencia e Instituto de Bienestar Familiar, recomendando el cumplimiento de las directrices dadas en cuanto a terapias y compromiso convivencial.
- e) Seguimiento y acompañamiento desde Capellanía, coordinación de sección, Mesa de

	<b>MODELO DE FORMACIÓN DE PROCESOS Y VALORES CRISTIANOS</b>		Código GEC-PT-009
	<b>PROTOCOLO INSTITUCIONAL</b> CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS O EXPENDIO DE LAS MISMAS		
	Versión 2.0	Fecha última actualización 11/12/ 2017	Página 4 de 5


Convivencia y Psicología de manera mensual, hasta terminar tratamiento. Se debe tener en cuenta que psicología estará en contacto con la entidad externa verificando el cumplimiento de las terapias.

- f) En caso de no cumplimiento a las directrices dadas por Rectoría, esta citará a la familia en compañía de Coordinación de Sección, Mesa de Convivencia y Psicología y se notificará a Comisaría de familia en caso de ser negligencia familiar y Policía de Infancia y Adolescencia, quienes remitirán a otras instancias de ser necesario. Se debe tener en cuenta que si es mayor de 14 años Policía de Infancia y Adolescencia podrá retenerlo en Centro Transitorio hasta por 36 horas.
- g) En caso de remisión a alguna entidad reguladora gubernamental, Rectoría hará la respectiva gestión con la asesoría jurídica del abogado.
- h) Coordinación de Mesa de convivencia garantizará que no se vulnere los derechos del estudiante en el seguimiento de atención esbozado en este protocolo.
- i) Según sea el caso debe realizar ajuste curricular (competencias contenido, horarios, tiempos de entrega de trabajo y exámenes, asesorías personalizadas y/o refuerzos académicos), con la aprobación del Consejo Académico y Directivo, durante el periodo que él estudiante por dictamen de un profesional informe que no puede permanecer en la institución. (se hará seguimiento del control de su currículo por parte de la psicopedagoga y se tendrá en cuenta como estudiante de inclusión).

Durante el desarrollo del presente protocolo se tendrán en cuenta los siguientes términos y definiciones establecidos para el tema dentro de la reglamentación aplicada.

## 6. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- 6.1 **CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS:** existen distintos niveles de consumo, desde la curiosidad y el uso recreativo hasta el abuso que se convierte en enfermedad. El tratamiento que se determine dependerá del nivel de consumo en el que se encuentre el estudiante.
- 6.2 **PORTE DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS:** porte que se considera penalizable incluso dentro de la categoría de dosis personal pero destinadas no al propio consumo sino a la comercialización, tráfico o incluso distribución gratuita.
- 6.3 **EXPENDIO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS:** venta que es considerada un delito según la Ley Colombiana.
- 6.4 **AJUSTE CURRICULAR:** modificación que se efectúa en la propuesta educativa desarrollada para la estudiante con el fin de responder a sus necesidades educativas, pueden ser adaptaciones en cuanto a los tiempos, las actividades, la metodología o manera de realizar la evaluación. También pueden suponer pequeñas variaciones en los contenidos, pero sin implicar un desfase curricular.

	<b>MODELO DE FORMACIÓN DE PROCESOS Y VALORES CRISTIANOS</b>		Código	GEC-PT-009
	<b>PROTOCOLO INSTITUCIONAL</b> CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS O EXPENDIO DE LAS MISMAS			
	Versión 2.0	Fecha última actualización 11/12/2017	Página 5 de 5	

## 7. CONTROL DE CAMBIOS AL DOCUMENTO

Versión del documento	Ítems donde se realiza el cambio	Cambio realizado	Fecha del cambio	Aprobado por:
1.0	Año lectivo	Se quita el ítem.	11/12/2017	Rectoría
	Protocolo	Se cambia el nombre del protocolo de “sustancias psicoactivas” por “atención a estudiantes adolescentes que se encuentran en situación de riesgo o consumo de sustancias psicoactivas, porte o expendio de las mismas”.		
	Introducción	Se quita la palabra “consumo”, se anexa en situación de riesgo o consumo de sustancias psicoactivas		
	Marco legal	Se anexan los numerales 2.7 al 2.12		
	Planteamiento	<p>Numeral 5.1, se quita el ítem seguimiento y acompañamiento desde Capellanía, psicología y enfermería, dos veces por mes inicialmente y de acuerdo a su evolución una vez por mes, hasta terminar tratamiento. Se debe tener en cuenta que psicología estará en contacto con la entidad externa verificando el cumplimiento de las terapias.</p> <p>El párrafo final se cambia del punto de términos al de planteamiento, dice: “Durante el desarrollo del presente protocolo se tendrán en cuenta los siguientes términos y definiciones establecidos para el tema dentro de la reglamentación aplicada”.</p> <p>Numeral 5.2 se anexa el punto “I”.</p>		

<b>Elaborado:</b>
<b>PAOLA KARINA CERQUERA MORALES</b> Coordinadora Mesa de Convivencia

<b>Revisado:</b>
<b>CÉSAR AUGUSTO AMÚ AGUILAR</b> Coordinador General

<b>Aprobado:</b>
<b>GLORIA ADRIANA ORDÓÑEZ RUIZ</b> Rectora